



V LEGISLATURA NÚM. 258

17 de junio de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-353** Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2001.

Página 2

---

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-353** *Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2001.*

*(Registro de entrada núm. 955, de 7/4/03.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de abril de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

5.1.- Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2001.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 14 de abril de 2003.-  
EL PRESIDENTE, en funciones, Antonio Sanjuán Hernández,  
Vicepresidente primero.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2001

### ÍNDICE

<b>1) INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
1.1 Justificación .....	2
1.2 Objetivos .....	2
1.3 Alcance .....	2
1.4 Marco legal y presupuestario que regula el Fondo ...	3
1.5 Trámite de alegaciones .....	4
<b>2) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>4</b>
2.1 Opinión/Conclusión .....	4
2.2 Recomendaciones .....	4
2.3 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores .....	4
<b>3) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FCI .....</b>	<b>4</b>
3.1 Consideraciones Generales .....	4
3.2 Modificaciones de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial .....	5
3.3 Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción definitiva de las mismas .....	5
3.4 Pendiente de pago .....	8
3.5 Análisis de la contratación .....	8
<b>ANEXO I .....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>10</b>

### SIGLAS

<b>Art.</b>	Artículo.
<b>BOC</b>	<i>Boletín Oficial de Canarias.</i>
<b>BOE</b>	<i>Boletín Oficial del Estado.</i>
<b>CAC</b>	Comunidad Autónoma de Canarias.
<b>CPFF</b>	Consejo de Política Fiscal y Financiera.
<b>FCI</b>	Fondo de Compensación Interterritorial.
<b>IG</b>	Intervención General de la Comunidad Autónoma.
<b>LOFCA</b>	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
<b>Mp</b>	Millones de pesetas.
<b>PI/LA</b>	Proyecto de inversión/Línea de actuación.
<b>Ptas.</b>	Pesetas.
<b>SCS</b>	Servicio Canario de la Salud.
<b>UE</b>	Unión Europea.

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Justificación.

El artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre de 1980 (en adelante LOFCA), establece textualmente: “cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI), así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución”.

De igual forma, la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del FCI, establece en su artículo 9 que el control parlamentario

de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las asambleas legislativas de las respectivas comunidades autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas, presentarán ante los órganos legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al FCI.

El presente informe de fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, y dentro del programa de actuaciones aprobado para el ejercicio 2002.

#### 1.2. Objetivos.

La labor auditora se ha centrado en los siguientes objetivos:

- a) Verificar la regularidad contable de los créditos del FCI.
- b) Examinar la regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI.

#### 1.3. Alcance.

Con relación a las distintas actuaciones y procedimientos de fiscalización llevados a cabo para la realización de este informe, hay que poner de manifiesto que el alcance de la fiscalización ha comprendido:

- Análisis del procedimiento de cobro y pagos llevados a cabo por la Intervención General.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias que tuvieron lugar durante 2001.
- Comprobar la correcta imputación contable en cuanto al periodo y al FCI particular que corresponda.
- Comprobar si los contratos administrativos llevados a cabo por la Administración para la ejecución de las inversiones respetan los preceptos legales.
- Analizar el control interno del FCI.
- Determinar el grado de ejecución del FCI por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.
- Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma canaria provenientes del FCI (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).
- Verificar materialmente los ingresos y comprobar el gasto realizado.
- Informar sobre la distribución sectorial y territorial de la inversión.
- Comprobar el grado de implantación de las resoluciones parlamentarias y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del FCI.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo del Estado, y en todo lo no regulado explícitamente en dichas normas y en su desarrollo posterior, se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas

selectivas, de la evidencia justificativa de los estados reflejados en este informe.

A su vez, se han tenido en consideración todas aquellas recomendaciones surgidas como conclusiones de las jornadas de trabajo de fiscalización del FCI, mantenidas con el Tribunal de Cuentas y con los Órganos Autonómicos de Control Externo del Estado Español.

Para todo ello se solicitó de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos) la información necesaria.

#### **1.4. Marco legal y presupuestario que regula el Fondo.**

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución española, el cual contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho Fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las comunidades autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al FCI deben contemplarse, pues, entre los recursos de las comunidades autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1c de la Constitución española.

La Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, en lo que se refiere al régimen de cesión de tributos del Estado a las comunidades autónomas, establece en su artículo 16 las bases que deberán regir el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución española. Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) fijó, con fecha 16 de septiembre de 1981, los criterios de valoración para la distribución del FCI, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley 8/1980.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la citada Ley orgánica, hasta el 31 de diciembre de 1986 se fijó la referida participación conforme a las previsiones establecidas para el denominado período transitorio. Concluido éste, el CPFF aprobó el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las comunidades autónomas en el quinquenio 1987-1991", cuyo contenido reflejaba el consenso de ambas administraciones respecto de las posibilidades de aplicación del artículo 13 de la LOFCA, siendo adoptado sucesivamente por las respectivas comisiones mixtas.

Concluida la vigencia del método aprobado en 1986, el Consejo de Política Fiscal y Financiera debía pronunciarse sobre su prórroga o reforma. En este sentido, tanto la experiencia obtenida en su aplicación como las previsiones recogidas en el mismo con respecto a su desarrollo, entre las que destacaba el compromiso de incluir en la financiación incondicionada las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza, aconsejaban la vía de revisión en lugar de la simple prórroga.

Por otra parte, en el acuerdo del mismo CPFF de 21 de febrero de 1990, relativo a la reforma del FCI, se produjeron importantes cambios en este mecanismo de

solidaridad. El más señalado de dichos cambios consistió en limitar el número de comunidades autónomas receptoras de los recursos a las de menor renta dentro del Estado, y como contrapartida se creó la compensación transitoria, cuya denominación indicaba su condición efímera o eventual. Según los términos del acuerdo, la citada compensación transitoria debía integrarse en la financiación incondicionada, es decir, en la participación en los ingresos del Estado al procederse a la prevista revisión de esta última para el quinquenio 1992-1996. Todo ello se ha reflejado en la *Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial*, BOE de 27 de diciembre. En la misma, en sus artículos 4º y 5º, se exponen las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución. Las seis variables son: población, renta relativa, paro, saldo migratorio, dispersión de la población e insularidad.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al treinta por ciento de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2001 al que se refiere el artículo 2.3, de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, es el de 36'42168 por ciento, y que fue fijado por el artículo 86.2 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. Para determinar la base de cálculo del Fondo se entenderá por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de comunidades autónomas que sean beneficiarias del Fondo y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las comunidades autónomas participes.

Para cumplir estos objetivos, durante el segundo semestre de 1991 se intensificaron los estudios y tareas encaminados a dar soluciones idóneas a la problemática planteada. No obstante, la complejidad de las cuestiones impidió la conclusión de los trabajos antes de finalizar el año 1991, habida cuenta que otras circunstancias concurrentes, entre las que destacaban los compromisos adquiridos en la cumbre de Maastricht sobre la convergencia económica entre los países de la UE obligaron al CPFF a acometer la consecución de diversos acuerdos de simultánea aprobación entre la Hacienda central y las comunidades autónomas.

Finalmente, el 20 de enero de 1992, el CPFF concluyó su tarea y aprobó el acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica en el período 1992-1996, que recoge la regulación de las diversas cuestiones antes apuntadas, según los criterios consensuados entre ambas administraciones, y soluciona la problemática y los compromisos anteriormente citados. Con fecha 23 de septiembre de 1996 el Pleno del CPFF de las comunidades autónomas aprobó el Sistema de Financiación Autonómica de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

**1.5. Trámite de alegaciones.**

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 21 de enero de 2003, concediéndosele un plazo de 30 días.

El 26 de febrero de 2003 se reciben las alegaciones, remitidas por la Intervención General, que se incorporan en el Anexo II.

**2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****2.1. Opinión/Conclusión.**

En opinión de esta Audiencia de Cuentas, y sobre la base de los objetivos perseguidos en el informe, los estados contables reflejados en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma reflejan correctamente la realidad económica del FCI de dicho ejercicio.

**2.2. Recomendaciones.**

Incorporar como remanentes las cantidades pendientes a 31 de diciembre de 2000 que no se incorporaron al ejercicio 2001, las cuales ascienden a 1.006 euros (167.306 ptas.). Epígrafe 3.2, apartado a).

**2.3. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.**

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha venido realizando la auditoría del FCI asignado a la Comunidad Autónoma durante la última década. Dichos informes han ido incluyendo todas aquellas recomendaciones que se ha considerado relevantes a la hora de redundar en una mejor gestión del mismo.

**3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FCI****3.1. Consideraciones generales.**

La dotación del FCI para el ejercicio presupuestario 2001 ascendió inicialmente a 37,8 millones de € (6.285 Mp.). Dicha cantidad es la que figura tanto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 como en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias para ese mismo ejercicio. Como consecuencia de la incorporación automática al presupuesto de 2001 de los remanentes de crédito del FCI de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86.5 de la Ley 13/2000, de Presupuestos del Estado para 2001, se aumenta en 79.394 euros (13 Mp.), quedando el presupuesto definitivo fijado en 37,9 millones de € (6.298 Mp.) (Anexo I).

La asignación del FCI para 2001 por sección-programa presupuestario en términos de presupuesto definitivo (teniendo en cuenta las incorporaciones derivadas del FCI de ejercicios anteriores) fue la siguiente:

DEPARTAMENTO	PROGRAMA	PPTO. DEFINITIVO (EN PTAS.)	PPTO. DEFINITIVO (EN EUROS)
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-C.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA.- (1999)	13.165.967	79.129,06
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-C.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA (2000)	19.855	119,33
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-F.- ATENCIÓN PRIMARIA (2000)	33.602	201,95
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-C.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA	5.867.026.000	35.261.536,43
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-F ATENCIÓN PRIMARIA	417.638.000	2.510.054,93
<b>TOTAL</b>		<b>6.297.883.424</b>	<b>37.851.041,70</b>

**CUADRO Nº 1**

El grado de ejecución del FCI se refleja en el siguiente cuadro explicativo, en el que como se puede apreciar, solamente se ejecuta en el Servicio Canario de Salud:

<b>GRADO DE EJECUCIÓN DEL FCI POR SECCIONES PRESUPUESTARIAS</b>							
SECCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1 (EN €)	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1 (EN PTAS.)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2 (EN €)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2 (EN PTAS.)	CRÉDITOS POR EJECUTAR 3 = 1-2 (EN €)	CRÉDITOS POR EJECUTAR 3 = 1-2 (EN PTAS.)	GRADO DE EJECUCIÓN 4 = 2/1*100 (%)
SERVICIO CANARIO DE SALUD	37.851.041,70	6.297.883.424	37.673.224,63	6.268.297.154	177.817,06	29.586.270	99,53

**CUADRO Nº 2**

### 3.2. Modificaciones de los proyectos del FCI.

Las modificaciones de los proyectos financiados por el FCI se relacionan en el cuadro que figura como Anexo I, y que derivan de incorporaciones de crédito y transferencias entre distintos PI/LA.

#### A) Incorporación de remanentes.

El artículo 7.5 de la Ley del Fondo establece en su apartado quinto lo siguiente:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la LOFCA, los remanentes de créditos del Fondo en un ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes

a la ejecución del respectivo proyecto de inversión o, en su caso, del que le sustituya, a cuyos efectos, dichos remanentes serán incorporados automáticamente”.

Asimismo, el artículo 86.5 de la Ley de Presupuestos del Estado para 2001 establece que “*los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto del año 2001 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 2000*”.

Las incorporaciones de remanentes del ejercicio 2001 se reflejan en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN	PI/LA	IMPORTE (EN €)	IMPORTE (EN PTAS.)
14.81.412C.603.00	94614i01.- CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LAS PALMAS. (FCI 1999)	79.129,06	13.165.967
14.82.412C.603.00	99614i68.- PLAN DIRECTOR C. H. N.ª SRA. DE LA CANDELARIA, FASE 1C. (FCI 2000)	119,33	19.855
14.82.412F.603.00	96614i52.- REMODELACIÓN LOCAL CENTRO DE SALUD LLANO/MERCADO. (FCI 2000)	201,95	33.602
	<b>TOTAL</b>	<b>79.450,34</b>	<b>13.219.424</b>

CUADRO Nº 3

El importe incorporado como remanentes ha sido ejecutado y pagado en su totalidad. Sin embargo, no se incorporaron 1.006 euros (167.306 ptas.), derivados de 4.847 ptas. del FCI 1997 y 162.459 ptas. del FCI 1998.

#### B) Transferencias de crédito.

Durante el ejercicio 2001 se han realizado tres expedientes de transferencias de crédito, por importe de 1,7 millones de € (285,6 Mp.), que se han producido entre distintos PI/LA del programa 412C del Servicio Canario de Salud, tal como se desglosa en el siguiente cuadro:

PI/LA DE COBERTURA	IMPORTE (EN €)	IMPORTE (EN PTAS.)	PI/LA DE APLICACIÓN	IMPORTE (EN €)	IMPORTE (EN PTAS.)
99614i68.- PLAN DIRECTOR HOSPITAL LA CANDELARIA. FASE 1C	603.820,04	100.467.201	00614i73.- DIRECCIONES FACULTATIVAS Y GERENCIAS	603.820,04	100.467.201
98614ic3.- CONST. Y EQUIP. PLAN CONSTR. N.ª S.ª CANDELARIA FASE I-B	313.316,97	52.131.557	99614i05.- CONSTRUCCIÓN Y EQUIP. NUEVO HOSPITAL EL HIERRO	313.316,97	52.131.557
95614i69.- HOSPITAL DE LA PALMA. CONSTRUCCIÓN	799.264,52	132.986.427	99614i05.- CONSTRUCCIÓN Y EQUIP. NUEVO HOSPITAL DE EL HIERRO	543.498,23	90.430.497
			99614i00.- REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	255.766,29	42.555.930

CUADRO Nº 4

Dichos expedientes se han tramitado conforme a la legislación que les es de aplicación.

### 3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En este apartado la labor auditora se ha centrado en una triple vertiente:

1.- Comprobar que las certificaciones de los proyectos ejecutados se tramitan sin demora a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Para ello se ha verificado que el intervalo de tiempo entre la fecha de los documentos contables (fecha de contabilización en el diario de operaciones de la CAC) y la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración

General del Estado se encuentran dentro de un plazo razonable.

2.- Comprobar el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y la fecha de ingreso de los fondos en la Comunidad Autónoma, que se encuentra dentro de un plazo prudencial.

3.- Verificar que la contabilización del FCI ha seguido el criterio del devengo, de forma tal que la imputación de los ingresos se ha realizado en razón del año a que corresponden. Del análisis efectuado se ha constatado la correcta aplicación del criterio del devengo.

En el cuadro siguiente se recogen las certificaciones remitidas desde el 19 de enero de 2001 hasta el 9 de octubre 2002:

FECHA CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD (EN €)	IMPORTE SOLICITUD (EN PTAS.)	FECHA INGRESO CAC	FECHA CONTABILIZACIÓN
7/5/2001	2001	5.481.822,07	912.098.447	12/6/2001	16/6/2001
10/7/2001	2001	7.177.997,87	1.194.318.354	9/10/2001	10/10/2001
10/10/2001	1999	79.129,06	13.165.967	20/11/2001	27/11/2001
10/10/2001	2001	6.241.247,64	1.038.456.230	28/11/2001	29/11/2001
12/12/2001	2001	5.687.179,13	946.266.986	29/1/2002	02/5/2002
17/1/2002 *	2000	321,28	53.456	09/4/2002	23/4/2002
17/1/2002 *	2001	13.005.527,59	2.163.937.714	09/4/2002	10/4/2002
<b>TOTAL</b>		<b>37.673.224,63</b>	<b>6.268.297.154</b>		

CUADRO Nº 5

(\*) Las certificaciones de 17/01/2001 se incluyeron como pendientes de cobro a 31/12/2001, por lo que figura un importe de 13 millones de € (2.164 Mp.) en dicho ejercicio.

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma se establecen en torno a los 57 días de media, considerándose adecuado.

A 1 de enero de 2001 figuraba como pendiente de cobro la cantidad de 11,9 millones de € (1.988,4 Mp.), correspondientes a las siguientes certificaciones:

FECHA CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD (EN €)	IMPORTE SOLICITUD (EN PTAS.)	FECHA INGRESO CAC	FECHA CONTABILIZACIÓN
19/12/2000	1999	81.299,64	13.527.122	19/01/2001	07/02/2001
19/12/2000	2000	5.187.254,26	863.086.487	21/02/2001	21/02/2001
19/01/2001	1999	1.618.775,52	269.341.583	21/03/2001	03/04/2001
19/01/2001	2000	5.063.157,78	842.438.571	20/03/2001	21/03/2001

CUADRO Nº 6

Dichas certificaciones fueron cobradas, en su totalidad, durante el año. Asimismo, la totalidad de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2001 se corresponden con las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

A continuación se recoge en un cuadro la relación entre las cantidades certificadas a la Administración

central del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro y el pendiente de ejecución de la Comunidad Autónoma por año, hasta el 31 de diciembre de 2001. Hasta el ejercicio 1996 todos los importes presupuestados han sido certificados, recaudados y ejecutados.

AÑO DEL FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1 (EN €)	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1 (EN PTAS.)	TOTAL CERTIFICADO AL 31/12/01 2 (EN €)	TOTAL CERTIFICADO AL 31/12/01 2 (EN PTAS.)	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/01 3 (EN €)	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/01 3 (EN PTAS.)	PENDIENTE DE COBRO AL 31/12/01 4 = 2-3 (EN €)	PENDIENTE DE COBRO AL 31/12/01 4 = 2-3 (EN PTAS.)	PENDIENTE DE EJECUTAR (EN €)	PENDIENTE DE EJECUTAR (EN PTAS.)
1997	36.805.596,62	6.123.936.000	36.805.567,49	6.123.931.153	36.805.567,49	6.123.931.153	0,00	0	29,1	4.847
1998	35.963.819,07	5.983.876.000	35.962.842,67	5.983.713.541	35.962.842,67	5.983.713.541	0,00	0	976,4	162.459
1999	35.202.480,98	5.857.200.000	35.202.480,98	5.857.200.000	35.202.480,98	5.857.200.000	0,00	0	0,0	0
2000	35.906.386,35	5.974.320.000	35.906.386,35	5.974.320.000	35.906.065,08	5.974.266.544	321,28	53.456 *	0,0	0
2001	37.771.591,36	6.284.664.000	37.593.774,30	6.255.077.730	18.901.067,58	3.144.873.030	18.692.706,72	3.110.204.700 *	177.817,1	29.586.270

## CUADRO Nº 7

(\*) Estas cantidades se ingresaron durante el primer semestre de 2002

**3.4. Pendiente de pago.**

A 31 de diciembre de 2000 figuraban como pendiente de pago por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 4,8 millones de € (792,9 Mp.) por obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2000. Estas cantidades fueron abonadas en su totalidad durante el ejercicio 2001.

**3.5. Análisis de la contratación.**

Por esta Audiencia de Cuentas se ha constatado, y así se ha plasmado en los informes de la Cuenta General, la contabilización como gastos de inversión de carácter

inmaterial, el pago de direcciones técnicas y redacciones de proyectos, que no tienen tal catalogación en base al Plan General de Contabilidad Pública.

Dichos gastos (direcciones técnicas y redacciones de proyectos) se suelen contabilizar como gastos de inversión inmaterial. En base a ello, se ha procedido a la verificación de las obligaciones contabilizadas en el Fondo de Compensación Interterritorial en el subconcepto 640.99: "Otros gastos en Inversión Inmaterial", las cuales ascendieron a 1,1 millones de € (183,1 Mp.) desglosados en los siguientes expedientes:

PI/LA	IMPORTE (EN €)	IMPORTE (EN PTAS.)
00614i73.- DIRECCIONES FACULTATIVAS Y GERENCIAS	603.820,04	100.467.201
98614ic3.- PLAN DIRECTOR C. H. N.ª SRA. CANDELARIA. FASE I-B	196.619,14	32.714.673
99614i00.- REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	187.627,41	31.218.574
99614i05.- CONSTRUCCIÓN Y EQUIP. NUEVO HOSPITAL DE EL HIERRO	112.122,44	18.655.605
<b>TOTAL</b>	<b>1.100.189,04</b>	<b>183.056.053</b>

**CUADRO Nº 8**

Sin embargo, tal y como recoge la Dirección General de Planificación y Presupuestos, mediante resolución de 14 de abril de 2000, por la que se establecen los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la CAC los gastos relacionados con obras o construcciones realizadas,

y en general cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra habrán de contabilizarse como inversiones materiales.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2003.-  
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.



## ANEXO I

## EJECUCIÓN POR P/I/LA DURANTE EL AÑO 2001

SECCIÓN	PROGRAMA	P/I/LA	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PPTO. DEFINITIVO 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGOS REALIZADOS 5	PTE. DE PAGO 6= 4-5	GRADO DE EJECUCIÓN
SCS*	412 C	94614101	CONST. Y EQUIP. NUEVO HOSPITAL GRAL. DE LAS PALMAS	1.258.099.000	13.165.967	1.271.264.967	1.261.264.967	1.261.264.967	0	99,20
SCS*	412 C	95614143	PLAN DIRECTOR HOSPITAL N.º SRA. CANDELARIA, FASE I-C	484.211.000	0	484.211.000	477.161.931	472.281.541	4.880.390	98,54
SCS*	412 C	95614169	HOSPITAL DE LA PALMA. CONSTRUCCIÓN.	658.000.000	-132.986.427	525.013.573	525.013.573	509.636.022	15.377.551	100,00
SCS*	412 C	986141C3	PLAN DIRECTOR C. H. N.º SRA. CANDELARIA, FASE I-B.	1.405.000.000	-52.131.557	1.352.868.443	1.352.830.699	1.165.690.440	187.140.259	99,99
SCS*	412 C	99614100	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	703.716.000	42.555.930	746.271.930	745.254.297	705.522.322	39.731.975	99,86
SCS*	412 C	99614105	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL DE EL HIERRO	350.000.000	142.562.054	492.562.054	489.475.720	158.107.038	331.368.482	99,37
SCS*	412 C	99614168	PLAN DIRECTOR C. H. N.º SRA. DE CANDELARIA, FASE IC	1.008.000.000	-100.447.346	907.552.654	907.452.839	876.604.984	30.847.855	99,99
SCS*	412 C	00614173	DIRECCIONES FACULTATIVAS Y GERENCIAS	0	100.467.201	100.467.201	100.467.201	0	100.467.201	100,00
SCS*	412 F	96614147	CENTRO DE SALUD GUANARTEME	17.638.000	0	17.638.000	13.243.607	13.243.607	0	75,08
SCS*	412 F	96614152	REMODELACIÓN LOCAL CENTRO DE SALUD LLANO/MERCADO	400.000.000	33.602	400.033.602	396.132.320	233.819.269	162.313.051	99,02
<b>TOTAL EN EUROS</b>				<b>37.771.591,36</b>	<b>79.450,34</b>	<b>37.851.041,70</b>	<b>37.673.224,63</b>	<b>32.431.636,02</b>	<b>5.241.587,42</b>	<b>99,53</b>
<b>TOTAL EN PTAS.</b>				<b>6.284.664.000</b>	<b>13.219.424</b>	<b>6.297.883.424</b>	<b>6.268.297.154</b>	<b>5.396.170.190</b>	<b>872.126.764</b>	<b>99,53</b>

**ANEXO II  
ALEGACIONES RECIBIDAS**



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO  
INTERVENCIÓN GENERAL  
Ref.: 02-03(1)  
J.D/M/PM

GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO  
INTERVENCIÓN GENERAL  
25 FEB. 2003  
REGISTRO GENERAL  
SALIDA Nº 1214

Audiencia de Cuentas  
de Canarias  
REGISTRO AUXILIAR  
26 FEB. 2003  
ENTRADA  
N.º 135

En contestación a su escrito nº 47, de 23.01.2003, por el que se remite el "Proyecto de Informe del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2001" para ser sometido al trámite de alegaciones, por el presente le doy traslado de la contestación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Y en lo que respecta a este Centro Directivo le comunico que no se formulan alegaciones al Proyecto de Informe de referencia.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de febrero de 2003.

20  
Canarias

Teléfono : 928.30.30.00 / Fax : 928.30.30.25

LA INTERVENTORA GENERAL,  
Carmen Alonso Díaz

EXCMO. SR.PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y  
COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y  
PRESUPUESTO

GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
24 FEB. 2003 12:34h  
REGISTRO SALIDA  
Nº 80041 PIRP/520

GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO  
INTERVENCION GENERAL  
24 FEB. 2003  
REGISTRO GENERAL Nº 3  
ENTRADA Nº 1046 03

REF.: 306/VCC/h/polpres/2003/Econ. Hac y  
Comer/fci2000 aud0101

En relación con lo solicitado en sus escritos de 28 de enero y 638 (RS 422/03 y 638), respectivamente, sobre alegaciones al "Proyecto de Informe del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2000" de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se informa lo siguiente:

- 1.- En cuanto a la dotación del ejercicio 2001, no se formula comentario alguno, ya que el propio Organismo de Control externo lo considera como correcto.
- 2.- En cuanto a los remanentes pendientes a 31 de diciembre de 2000, que no se incorporaron al ejercicio 2001, este Centro Directivo impulsará y adoptará las acciones precisas durante el presente año para que, al cierre del ejercicio, se encuentren en fase de "reconocimiento de obligaciones" los créditos correspondientes a esas dotaciones del Fondo, con lo que se verificaría la recomendación formulada por la Audiencia de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2003

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO**



Fdo.: Cosme A. García Falcón

Dirección: Tomás Miller, 38 / 35007 / Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: (928) 30 30 00 / FAX (928) 30 30 62

**ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL.-  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO.-**

